



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia
de Buenos Aires sancionan con fuerza de

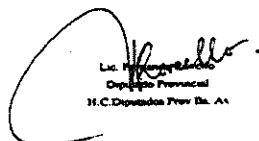
LEY

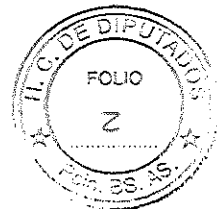
ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 8 de la Ley
11620, el que quedará redactado de la siguiente
manera:

"ARTÍCULO 8°: El órgano de aplicación de la
presente ley tendrá a su cargo:

- a) *El otorgamiento y ejecución de los beneficios.*
- b) *Llevar un Registro de insulinos dependientes (tipo 1) y no insulinos dependientes (tipo 2).*
- c) *Otorgamiento de Credencial a los diabéticos que estén en tratamiento con insulina, la que se renovará periódicamente luego de la evaluación.*
- d) *Propiciar e implementar programas y cursos de educación para los diabéticos, y su grupo familiar tendientes a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad.*
- e) *Desarrollar programas de docencia e investigación diabetológica, auspiciando la formación y capacitación de recursos humanos especializados para el sector.*
- f) *Crear un banco de reserva de insulina para situaciones de emergencia que afecten la cadena de producción, distribución o dispensación del producto.*
- g) ***Promover la inclusión en bares, restaurantes y todo lugar donde se ofrezca como servicio la venta de comidas, en sus cartillas o menús al menos una opción apta para diabéticos.***
- h) *Toda actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de la diabetes."*

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo


Lic. *[Firma]*
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. A.



FUNDAMENTOS

La diabetes es una enfermedad cuya incidencia crece en todo el mundo, al compás de los nuevos hábitos y se caracteriza por el aumento de los niveles de glucosa en la sangre, que se asocia en su evolución a enfermedad vascular de distintos ámbitos del cuerpo, afectando particularmente el corazón, el riñón y las arterias de las piernas.

Generalmente se desencadena cuando el páncreas no produce suficiente insulina, o cuando el organismo no puede utilizar con eficacia la insulina que produce.

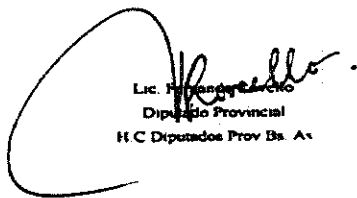
Hay tres tipos de diabetes, la diabetes tipo 1, la diabetes tipo 2 y la gestacional. La tipo 1 se produce por la producción deficiente de insulina, requiriendo la administración diaria de la hormona, por eso comúnmente llamamos a quien padece este tipo como insulino dependiente; la diabetes tipo 2 que no es insulino dependiente, normalmente iniciada en la edad adulta, se produce por una utilización no eficiente de la insulina. La gestacional se produce por una hiperglucemia durante el embarazo, con valores más altos que los normales pero no se diagnostica diabetes 1.

El tratamiento de esta enfermedad se basa en cuatro ejes fundamentales, que son, una dieta saludable con un mayor consumo y hortalizas, baja en fiambres, embutidos, aderezos, quesos, etc. ; una proporcionada ingesta de carnes rojas o blancas, evitar el sobrepeso; treinta minutos diarios de actividad física, un tratamiento farmacológico, que puede ser medicación vía oral o inyecciones de insulina; y por último, educación diabetológica, es decir, incorporar conocimientos acerca de la enfermedad y las estrategias para los cuidados cotidianos es un componente esencial del tratamiento de la diabetes y otras enfermedades crónicas.

La presente iniciativa tiene como objeto que la Provincia, a través de la autoridad de aplicación, implemente mecanismos eficientes para promover la inclusión de menús aptos para diabéticos en los lugares donde se expende comida, ya que, como lo explicáramos anteriormente, la dieta es uno de los pilares para el tratamiento de la enfermedad.



Como el Estado debe velar por la salud de los habitantes, es que solicitamos que las diputadas y los diputados acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


Lic. *[Signature]*
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov Bs. As.

